



1870

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO

CONTRATO

CONTRATO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, REPRESENTADO POR EL L. EN D. Y M. EN D. SAÚL MONREAL ÁVILA Y LA L. EN D. Y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ, PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL MUNICIPIO**; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA **FÁTIMA ELIZABETH GIRÓN DEL VILLAR**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **EL PROVEEDOR**, QUIENES SE SUJETARÁN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DECLARA **EL MUNICIPIO**:

- A. QUE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, DEL ESTADO DE ZACATECAS, ES UNA ENTIDAD DE CARÁCTER PÚBLICO, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, AUTÓNOMA EN SU RÉGIMEN INTERIOR, CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR SU HACIENDA O GESTIÓN MUNICIPAL CONFORME LO ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 116 Y 119 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS; Y 2 Y 49 FRACCIÓN XVIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE ZACATECAS.
- B. QUE EL L. en D. y M. en D. **SAÚL MONREAL ÁVILA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, Y LA L. en D. y M. en D. **MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICA MUNICIPAL, ESTÁN FACULTADO Y FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEGÚN LO ACREDITA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, EN LA ELECCIÓN PARA EL EJERCICIO 2018-2021.
- C. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO, PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA PLATEROS NÚMERO 1103, COLONIA LAS ARBOLEDAS, CÓDIGO POSTAL 99056, FRESNILLO, ZACATECAS.



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



1871

- D. QUE LOS RECURSOS CON LOS CUALES SE CUBRIRÁ EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, FUERON APROBADOS POR EL MUNICIPIO EN SU PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.
- E. QUE LA ADJUDICACIÓN, BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DEL PRESENTE CONTRATO TIENE SU FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 94, 95 FRACCIONES III Y IV Y 40 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

DECLARA *EL PROVEEDOR:*

- A. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA
- B. QUE TIENE SU DOMICILIO EN CALLE PRIVADA BONATERRA NÚMERO 8, FRACCIONAMIENTO BONATERRA, GUADALUPE, ZACATECAS MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.
- C. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA SUMINISTRAR EL SERVICIO DE CORTE E INSTALACIÓN DE LOS VINILES ESMERILADOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, Y CUENTA ADEMÁS CON LA TECNOLOGÍA, ORGANIZACIÓN Y DISPONIBILIDAD INMEDIATA.
- D. QUE SE ENCUENTRA EMPADRONADO ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, CON NÚMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES GIVF840630MZSRLT03
- E. QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES ANTE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE FRESNILLO, CON NÚMERO P-CMF-074-20.
- F. QUE *BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD*, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.
- G. QUE CONOCE EL CONTENIDO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE RIGEN ESTE TIPO DE ACTOS, Y SE COMPROMETE A SU PUNTUAL OBSERVANCIA.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OTORGAN MUTUAMENTE EL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: POR MEDIO DE ESTE CONTRATO, EL PROVEEDOR SE COMPROMETE A SUMINISTRAR EL SERVICIO DE A) CORTE E INSTALACIÓN DE CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.70 M X 1.15 M; B) CORTE E INSTALACIÓN DE DOS PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.70 M X 1.50 M; C) CORTE E INSTALACIÓN DE DIECISEIS PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.00 M X 1.00 M; D) CORTE E INSTALACIÓN DE TREINTA Y NUEVE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.20 M X 0.50 M; E) CORTE E INSTALACIÓN DE DOCE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 0.96 X M X 1.77 M; F) CORTE E INSTALACIÓN DE TRECE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.12 M X 0.93 M; Y FINALMENTE G) CORTE E INSTALACIÓN DE UNA PIEZA DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 4.764 M X 0.30 M CENEGA ENTRADA PRINCIPAL "PRESIDENCIA MUNICIPAL".

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN: EL **PROVEEDOR** SE OBLIGA, PREVIA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE LOS VINILES ESMERILADOS POR EL COORDINADOR DE RECURSOS MATERIALES, A INSTALAR LOS VINILES ESMERILADOS DESCritos EN LA PRIMERA CLÁUSULA EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO UBICADO EN LA AVENIDA PLATEROS NÚMERO 1103, COLONIA LAS ARBOLEDAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 09 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

TERCERA. PRECIO: LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS PRECIOS UNITARIOS PROPUESTOS POR **EL PROVEEDOR**, SON LOS QUE SE SEÑALAN EN EL PRESUPUESTO AUTORIZADO, ES DECIR CON UN PRECIO UNITARIO DE \$480.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO PARA LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) CORTE E INSTALACIÓN DE CUATROCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.70 M X 1.15 M CON UN PRECIO UNITARIO DE \$ 468,261.60 (CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 60/100 M.N.); B) CORTE E INSTALACIÓN DE DOS PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.70 M X 1.50 M CON UN PRECIO UNITARIO DE \$ 2,448.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.); C) CORTE E INSTALACIÓN DE DIECISEIS PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.00 M X 1.00 M CON UN PRECIO UNITARIO DE \$ 7,680.00 (SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100



H. AYUNTAMIENTO
2018-2021



1873

M.N.); D) CORTE E INSTALACIÓN DE TREINTA Y NUEVE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.20 M X 0.50 M CON UN PRECIO UNITARIO DE \$11,232.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); E) CORTE E INSTALACIÓN DE DOCE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 0.96 X M X 1.77 M CON UN PRECIO UNITARIO DE \$9,792.00 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.); F) CORTE E INSTALACIÓN DE TRECE PIEZAS DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 1.12 M X 0.93 M CON UN PRECIO UNITARIO DE \$ 6,500.00 (SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); ADEMÁS DE UN PRECIO UNITARIO DE \$ 1,600.00 (MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) POR METRO CUADRADO PARA EL SIGUIENTE SERVICIO: CORTE E INSTALACIÓN DE UNA PIEZA DE VINIL ESMERILADO, INCLUYENDO HERRAMIENTA, MANO DE OBRA Y CORTE A MEDIDA 4.764 M X 0.30 M CENEFA PARA LA ENTRADA PRINCIPAL CON LEYENDA "PRESIDENCIA MUNICIPAL" CON UN PRECIO UNITARIO DE \$ 2,286.72 (DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 72/100 M.N.), DANDO UN PRECIO UNITARIO POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO DE **\$ 508,200.32 (QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 32/100 M.N.) SIN IMPUESTOS**, LOS CUALES SERÁN FIJOS DURANTE EL PERIODO DE VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

CUARTA. MONTO: LAS PARTES CONVIENEN QUE EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **\$ 508,200.32 (QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 32/100 M.N.)**, MÁS UN IMPUESTO DE **\$ 81,312.05 (Ochenta y Un Mil Trescientos Doce Pesos 05 /100 M.N.)**, DANDO UN MONTO TOTAL DE **\$ 589,512.37 (Quinientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Doce Pesos 37 /100 M.N.)**.

POR LO QUE "EL MUNICIPIO" SE OBLIGA A PAGAR EL SERVICIO A LA CUENTA: **0471389394** DE CLABE: **012930004713893943** PROPIEDAD DE **BBVA** Y DE LA CUAL ES TITULAR **FÁTIMA ELIZABETH GIRÓN DEL VILLAR**.

QUINTA. CLIENTE MEJOR FAVERECIDO: **EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A CONSIDERAR A **EL MUNICIPIO** COMO CLIENTE MEJOR FAVERECIDO, POR LO QUE, EN EL SUPUESTO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, REALICE ALGUNA TRANSACCIÓN COMERCIAL DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO CONTRATADO CON CUALQUIER DEPENDENCIA O ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO, O PERSONA FÍSICA O MORAL, EN CONDICIONES SIMILARES A UN PRECIO INFERIOR A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, **EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A EXTENDER UNA NOTA DE CRÉDITO POR EL IMPORTE DEL SOBRE PRECIO PAGADO.



SEXTA. LUGAR Y PROGRAMA DE ENTREGAS: **EL PROVEEDOR** SE OBLIGA INSTALAR LOS VINILES ESMERILADOS DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL NUEVO EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE FRESNILLO UBICADO EN LA AVENIDA PLATEROS NÚMERO 1103, COLONIA LAS ARBOLEDAS, A MÁS TARDAR EL DÍA 13 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.

SÉPTIMA. CONDICIONES DE SUMINISTRO: **EL PROVEEDOR** DEBERÁ INSTALAR LOS VINILES ESMERILADOS DESCRITOS, CORRIENDO POR SU CUENTA LA TRANSPORTACIÓN Y LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN LA ENTREGA DE LOS VINILES ESMERILADOS DESCRITOS EN EL CAPÍTULO CORRESPONDIENTE DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA. GARANTÍAS: **EL PROVEEDOR** EN CASO DE QUE PROCEDA, SE OBLIGA A CONSTITUIR Y EXHIBIR EN FAVOR DE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, LAS GARANTÍAS REQUERIDAS POR **EL MUNICIPIO**, EN LOS TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SUS MUNICIPIOS.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PARA EL CASO QUE PROCEDA, DEBERÁ SER CONSTITUIDA POR **EL PROVEEDOR**, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, EN MONEDA NACIONAL.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO PARA EL CASO QUE PROCEDA, SERÁ POR LA TOTALIDAD DEL IMPORTE DEL ANTICIPO QUE RECIBA **EL PROVEEDOR**, OTORGADA POR INSTITUCIÓN AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA PARA TALEFFECTO, A FAVOR DE EL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO **EL PROVEEDOR** HAYA AMORTIZADO EL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO.

NOVENA. FORMA DE PAGO: **EL MUNICIPIO** SE OBLIGA, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y DE LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE, A CUBRIR EL IMPORTE EN TRANSFERENCIA ELECTRONICA DEL SERVICIO DE CORTE E INSTALACIÓN DE VINILES ESMERILADOS RECIBIDO. TAL FACTURA DEBERÁ SER DEBIDAMENTE REQUISITADA POR **EL PROVEEDOR** ANTE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS Y TESORERÍA, AVENIDA PLATEROS NÚMERO 1103, COLONIA LAS ARBOLEDAS, CODIGO POSTAL 99056, EN FRESNILLO, ZACATECAS, A NOMBRE



DEL MUNICIPIO DE FRESNILLO, ZACATECAS. LOS DOCUMENTOS TENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES ORDENADOS POR LAS LEYES RESPECTIVAS.

DÉCIMA. FORMA DE PAGO Y ANTICIPO: NO SE OTORGARÁ PAGO DE ANTICIPO

DÉCIMA PRIMERA. INSPECCIÓN DEL SERVICIO: EL MUNICIPIO REALIZARÁ LA INSPECCIÓN OCULAR Y DOCUMENTAL DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ENMARCADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA.

DÉCIMA SEGUNDA. CANJE O CANCELACIÓN POR RECHAZO: DERIVADO DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE E INSTALACIÓN DE LOS VINILES ESMERILADOS QUE FUE CONTRATADO, DEBERÁN CONSERVAR LAS ESPECIFICACIONES BAJO LAS CUALES FUERON ACEPTADOS EN ESTE INSTRUMENTO LEGAL. CUANDO DURANTE EL PERÍODO DE GARANTÍA INDICADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA, EL PROVEEDOR NO INSTALARE LOS VINILES ESMERILADOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SE INICIARÁ PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, Y AUTOMÁTICAMENTE SE PROCEDERÁ A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

CANJE:

EL MUNICIPIO NO ADMITIRÁ, POR NINGÚN MOTIVO, EL CANJE POR ALGÚN OTRO PRODUCTO DE LOS QUE QUEDARON DESCRITOS EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURIDICO.

PARA EL CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** NO CUMPLA CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O NO ENTREGUE LOS VINILES ESMERILADOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO, SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVAS DICHAS GARANTÍAS.

EN EL CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** NO RESTITUYA LOS VINILES ESMERILADOS CONFORME SE INDICA ANTERIORMENTE, ÉSTE SE OBLIGA A PAGARLE A **EL MUNICIPIO** EL MONTO QUE REPRESENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A VALOR PRESENTE, MÁS EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS ASOCIADOS.

EN EL CASO DE QUE **EL PROVEEDOR** NO DÉ CUMPLIMENTO A LO ANTERIOR Y **EL MUNICIPIO** NO TENGA ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO A ÉSTE, EL IMPORTE LE SERÁ COBRADO POR CUALQUIER VÍA LEGAL.



1876

DEVOLUCIÓN POR RECHAZO:

EN EL CASO DE QUE **EL MUNICIPIO** DETECTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO O QUE **EL PROVEEDOR** HAYA ENTREGADO LOS VINILES CON CARACTERÍSTICAS DISTINTAS A LAS CONTRATADAS, SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO CELEBRADO, APLICÁNDOLE A **EL PROVEEDOR** LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EJECUTANDO LA GARANTÍA, PROCEDIENDO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULOS 123 Y 124 DE LA LEY. ESTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA **EL MUNICIPIO** Y SIN QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL EN TAL SENTIDO.

DÉCIMA TERCERA. VERIFICACIÓN DE LA VERACIDAD: **EL MUNICIPIO** PODRÁ REALIZAR, DURANTE EL PROCESO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN DE LOS VINILES ESMERILADOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VERIFICACIÓN PARA COMPROBAR QUE SE CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES PACTADAS. DICHA VERIFICACIÓN SE REALIZARÁ EN LA ENTREGA DE LOS VINILES ESMERILADOS, Y EN CASO DE QUE NO CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES SE PROCEDERÁ A LA DEVOLUCIÓN POR RECHAZO.

DÉCIMA CUARTA. DERECHOS DE AUTOR: **EL PROVEEDOR** ASUME LA RESPONSABILIDAD TOTAL PARA EL CASO DE QUE EN LA ENTREGA DE LOS VINILES ESMERILADOS INFRINJA O VIOLE DERECHOS DE AUTOR DE ACUERDO CON LA LEY EN LA MATERIA, LIBERANDO A **EL MUNICIPIO** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD.

DÉCIMA QUINTA. PENA CONVENCIONAL: LAS PARTES CONVIENEN EN FIJAR POR PENA CONVENCIONAL LA SIGUIENTE:

POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS VINILES ESMERILADOS CONFORME AL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO, SE APLICARÁ EL EQUIVALENTE AL 0.5% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA.

LA PENA CONVENCIONAL NO EXCEDERÁ EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO: **EL MUNICIPIO** PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO EN LOS SIGUIENTES CASOS:



H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO
2018-2021
CUANDO **EL PROVEEDOR** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO.

- B) CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

- C) CUANDO SE COMPRUEBE QUE **EL PROVEEDOR** HAYA ENTREGADO PRODUCTOS DIFERENTES A LOS OFRECIDOS INICIALMENTE.
- D) CUANDO **EL PROVEEDOR** INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CONTRATO, CUANDO NO SE TRAMITE Y SE ENTREGUE EN EL TÉRMINO DE DIEZ DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA POLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO Y VICIOS OCULTOS.
- E) CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE **EL PROVEEDOR**, LAS PARTES CONVIENEN EN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN, QUE SE INICIARÁ DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES, A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL MONTO LÍMITE DE APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES, PROCEDIÉNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA:

- A) SI **EL MUNICIPIO** CONSIDERA QUE **EL PROVEEDOR** HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LO HARÁ SABER A AQUEL DE FORMA INDUBITABLE POR ESCRITO, A EFECTO DE QUE ÉSTE EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS, A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN.

- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, SE RESOLVERÁ CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER.

- C) LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA POR ESCRITO A **EL PROVEEDOR** DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES, CONFORME A LO SEÑALADO EN EL INCISO A) DE ESTA CLÁUSULA.

- D) EN EL SUPUESTO DE QUE SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO, SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO.



1878

H. AYUNTAMIENTO DE FRESNILLO
2018-2021
FRESNILLO
EN CUANDO EL INCUMPLIMIENTO NO DERIVE DEL ATRASO DE LOS BIENES, **EL MUNICIPIO** PODRÁ INICIAR EL PROCESO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA EN CUALQUIER MOMENTO POSTERIOR A SU INCUMPLIMIENTO.

DÉCIMA OCTAVA. PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO: SE EXCEPTÚA LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO, EN VIRTUD DE QUE EL PROCEDIMIENTO DEBIENE DE UNA ADJUDICACIÓN DIRECTA Y ÉSTA, POR SU NATURALEZA, SU PLAZO DE DEBIDO CUMPLIMIENTO SERÁ DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE ACUERDO A LOS ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 51 FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY EN LA MATERIA.

DÉCIMA NOVENA. EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA: **EL MUNICIPIO** LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO CUANDO:

- A) **EL MUNICIPIO** RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE ÉSTE CONTRATO, CONSIDERANDO LA PARTE PROPORCIONAL DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.
- B) DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO Y CONFORME SE INDICA EN EL TEXTO DE LA GARANTÍA, SE DETECTEN ERRORES, OMISIONES O CALIDAD INFERIOR A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO.
- C) POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL. EN ESTE SUPUESTO, **EL MUNICIPIO** PODRÁ LLEVAR A CABO SU EJECUCIÓN.

EN EL CASO DE QUE EL CONTRATO SE RESCINDA, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE PENAS CONVENCIONALES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS, PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

VIGÉSIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS: ÉSTOS SERÁN A CARGO DE **EL PROVEEDOR**.

VIGÉSIMA PRIMERA. VIGENCIA: LAS PARTES CONVIENEN QUE LA VIGENCIA Y DURACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ES LA ESTABLECIDA EN LA CLÁUSULA SEXTA.

VIGÉSIMA
2018-2021

FRESNILLO

SEGUNDA. RELACIONES

OBRERO PATRONALES: QUEDA

EXPRESAMENTE ESTABLECIDO QUE **EL MUNICIPIO** SERÁ AJENO A LOS CONFLICTOS QUE SE DERIVEN DE LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES ENTRE **EL PROVEEDOR** Y EL PERSONAL QUE EMPLEE PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO, POR LO QUE NO SE CONSIDERARÁ A **EL MUNICIPIO** COMO PATRÓN SOLIDARIO NI SUSTITUTO.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS: LAS PARTES CONVIENEN QUE **EL PROVEEDOR** NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO, A EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, POR LO QUE SE OBLIGA A NOTIFICARLO POR ESCRITO A **EL MUNICIPIO** CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS NATURALES ANTERIORES A SU VENCIMIENTO.

VIGÉSIMA CUARTA. MODIFICACIONES: **EL MUNICIPIO**, DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, Y BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, PODRÁ ACORDAR EL INCREMENTO EN LA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE ÉSTE CONTRATO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL MISMO, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 10% DE LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS Y EL PRECIO DEL SERVICIO SEA IGUAL AL PACTADO INICIALMENTE.

VIGÉSIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: **EL MUNICIPIO** PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE ESTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CORTE E INSTALACIÓN DE VINIL ESMERILADO ORIGINALMENTE CONTRATADO Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÁ ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **EL MUNICIPIO**, LA CUAL SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE DEN ORIGEN A LAS MISMAS.

VIGÉSIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CIVIL: **EL PROVEEDOR** SE OBLIGA A RESPONDER ANTE **EL MUNICIPIO**, CUANDO A CAUSA DE LOS DEFECTOS DE LA CONTRATACIÓN CAUSE DAÑOS A TERCEROS, OBLIGÁNDOSE A RESTITUIR LA CANTIDAD QUE **EL MUNICIPIO** SE VIERA OBLIGADO A EROGAR POR TAL CONCEPTO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ



1880

FRESNILLO
EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA MATERIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE FRESNILLO, ZACATECAS, POR LO TANTO, **EL PROVEEDOR** RENUNCIA AL FUERO DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

EL PRESENTE CONTRATO SE EXTIENDE EN LA CIUDAD DE FRESNILLO, ZACATECAS, A LOS 09 DÍAS DE FEBRERO DEL 2021.

"EL PROVEEDOR"

C. FATIMA ELIZABETH GIRON DEL VILLAR

"EL MUNICIPIO"

L. en D. y M. en D. SAÚL MONREAL ÁVILA
PRESIDENTE MUNICIPAL

L. en D. y M. EN D. MARIBEL GALVÁN JIMÉNEZ
SÍNDICA MUNICIPAL

Las presentes firmas forman parte del contrato de la contratación de un servicio de corte e instalación de vinil esmerilado en todas las ventanas, puertas y espacios con vidrio para brindar privacidad a las oficinas y estandarizar todos los espacios del edificio nuevo de la presidencia municipal, que



H. Ayuntamiento de Fresnillo
celebran por su parte, el **MUNICIPIO DE FRESNILLO ZACATECAS** por la otra parte **FATIMA ELIZABETH GIRON DEL VILLAR, 09 de Febrero del 2028-2021**



1881